



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-2012

VISTO:

El oficio vicerrectorado N° 026/2012, sobre propuesta de reglamento para asignación de grupo materia e incremento de carga horaria histórica para profesores ordinarios de la UAGRM.

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 95 del Estatuto Orgánico de la UAGRM, "instituye, garantiza y consagra la carrera docente universitaria....." y el artículo N° 96, establece que "los profesores gozan de estabilidad laboral, siempre y cuando se ajusten a las normativas establecidas en el RGPU y demás disposiciones legales vigentes....."

Que, el RGPU en el capítulo V establece los derechos y obligaciones del profesor universitario.

Que la resolución ICU N° 061/2011 aprueba lineamiento para definir y asignar carga horaria histórica de docentes ordinarios de la UAGRM.

Que la resolución rectoral N° 470/2011 aprueba la clasificación de cargos para la UAGRM.

Que el Comité Técnico Académico Universitario con resolución N° 51/2007, del 06/07/2007 aprobó el reglamento de carga horaria docente.

POR TANTO:

EL RECTOR, EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el reglamento para asignar grupo materia e incremento de carga horaria histórica para docentes ordinarios de la UAGRM, que contiene 4 capítulos y 15 artículos.

Artículo 2° Instruir el cumplimiento de la presente resolución al vicerrectorado, decanos, vicedecanos, directores de carrera, coordinadores académicos administrativos, Dirección de Acreditación y Gestión Académica, Escalafón Docente, Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Financiera, Centro de Procesamientos de Datos.

Es dada en el Rectorado de la Universidad, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abg. Reyni Ferreira Justiniano
RECTOR

Abg. C. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL



PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA ASIGNACIÓN GRUPO MATERIA E INCREMENTO DE CARGA HORARIA HISTÓRICA PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UAGRM

OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la asignación de grupo materia e incremento de carga horaria histórica a docentes ordinario de la UAGRM en base a las normas universitarias y disposiciones nacionales. Son profesores ordinarios los definidos en el RGPU, artículo N° 4.

CAPÍTULO I: DECLARACIÓN DE MATERIA/GRUPO VACANTE

Artículo 1° (Materia /asignatura vacante)

Es una asignatura vigente de un plan de estudio (programa de formación profesional) de una carrera o programa que es ofertada por primera vez y no está asignada a ningún profesor de la universidad. Para su convocatoria debe tener certificación de horas disponibles.

Artículo 2° (Grupo/materia /asignatura vacante)

Es un grupo de una materia de un plan de estudio (programa de formación profesional) vigente de una carrera o programa que es ofertado por primera vez o dejado libre por jubilación, licencia u otra figura establecida en la UAGRM. Este grupo debe tener saldo presupuestario positivo en horas académicas a pagar y certificada por la Dirección de Acreditación y Gestión Académica.

Artículo 3° (Declaración de materia y/o grupo vacante)

La dirección de carrera es la instancia que debe declarar la vacancia de una materia o grupo materia y antes de solicitar su aprobación a la decanatura debe tener la certificación de horas disponible para cubrir vacancias. (Formulario sistematizado)

Artículo 4° (Certificación de horas disponibles para cubrir vacancias)

La dirección de carrera debe solicitar a la Dirección de Acreditación y Gestión Académica la certificación de horas disponibles para la programación de grupos materias de su plan de estudio vigente. Estas horas deberán ser asignadas según lineamientos de uso de horas disponibles en la UAGRM y en la facultad.

Artículo 5° (Lineamientos de uso de horas disponibles para programación)

En base a lo establecido en la resolución ICU N° 061/2011, el RGPU y salvaguardando la calidad académica correspondiente con relación a



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO 004-2012

la asignatura se establecen los siguientes lineamientos de uso de horas disponibles en la programación académica:

1. Asignación de horas a grupos/materias con carga horaria historia priorizadas de profesores(as). (Resolución ICU N° 061/2011, numeral I, inciso b).
2. Asignación de horas a grupos/materias para grupos nuevos, siempre y cuando el número de estudiantes inscritos en ella sea mayor al promedio inscritos en los diferentes grupos de la misma asignatura.

Horas históricas priorizadas se originaron de los grupos materias programados con horas pagadas por debajo de las horas del plan de estudio de una carrera y normas internas de la UAGRM, y es asignado a profesores ordinarios. Las horas históricas priorizadas, son horas comprometidas a pagar en el marco de la disponibilidad de horas en cada facultad desde que dejan sus funciones.

CAPÍTULO II: PROGRAMACIÓN DE GRUPOS MATERIA A PROFESORES ORDINARIO DE LA UAGRM, Y EN BASE A RESOLUCIÓN ICU N° 061/2011.

Artículo 6° (Autoridades electas)

"Las autoridades electas mediante claustro universitario o facultativo al dejar el cargo deberán ser programados con carga horaria docente de tiempo completo incluyendo los grupos materias que dictaban antes de asumir el cargo de autoridad electa" (Resolución ICU N° 061/2011, numeral III).

Artículo 7° (Horas históricas profesores con funciones académicas o autoridades administrativas)

"Reconocer como carga horaria histórica las horas docentes y las materias que tenían antes de su designación con funciones académicas administrativas y las materias que dictan al final de su periodo" (Resolución ICU N° 061/2011, numeral IV).

En ambas situaciones se programará preferentemente en materias que antes dictaban u otras materias hasta alcanzar las horas históricas que se indique en la resolución rectoral emitida para cada docente.

Artículo 8° (Asignación de grupo/materia a docentes ordinarios)

"Autorizar la programación de docentes que ingresaron con examen de competencia y concurso de méritos o son profesores ordinarios, en otras materias/grupo sin necesidad de formulario de escalafón docente, proceso que deberá ser autorizado por la Dirección de Acreditación y Gestión Académica, sólo para efectos de conservación de su carga



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO 004-2012

horaria histórica o cambio de materia/grupo por número de estudiantes mínimo" (**resolución ICU N° 061/2011, numeral I, inciso c**)

Artículo 9° (Programación de grupo materia a docentes ordinarios y docentes admitidos en base al RGPU, artículos N° 25, 26 y 27 y otras normas universitarias)

La programación de grupos materias a docentes ordinarios y docentes admitidos en base al RGPU y otras normas internas se realizará en base a las normas internas y nacionales, debiendo tomar en cuenta a partir de la gestión 2012 la carga horaria histórica de los docentes.

Artículo 10° (Programación de horas materia hasta alcanzar las horas históricas de docentes)

Las autoridades facultativas deben programar las materias/grupos hasta alcanzar el número de horas históricas de los docentes, en base al siguiente orden:

1. Materias que viene dictando por más de 4 semestres en carreras semestralizadas y 2 años en carreras anualizadas como docente regularizado
2. Materias con concurso de méritos y examen de competencia
De no existir materias/grupos según el orden indicado se le deberá asignar materias/grupos debiendo alcanzar el número de horas establecida como carga horaria histórica (**artículo N° 8 del presente reglamento**)

Artículo 11° (Horas históricas priorizadas pendientes)

Las autoridades facultativas no podrán incrementar la carga horaria a docentes si tienen horas históricas priorizadas pendientes de regularizar con profesores de sus asignaturas. Tampoco se podrán convocar a concursos de méritos y examen de competencia en los grupos de materias del área. La Dirección de Acreditación y Gestión Académica debe coordinar con las autoridades facultativas.

CAPÍTULO III: INCREMENTO DE CARGA HORARIA HISTÓRICA A PARTIR DEL SEMESTRE II/2011. (Resolución ICU N° 061/2011, Numeral II) PARA DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 12° (Convocatoria interna de materia)

"Producida la vacancia del grupo materia y existiendo el techo presupuestario, la facultad convocará en forma interna a los profesores ordinarios que, cumpliendo con el perfil requerido pretendan incrementar su carga histórica. La asignación se realizará en función de la puntuación del escalafón docente actualizado. Si ningún postulante cumple con los requisitos se aplicara lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del RGPU."



"Para los docentes que dieron examen en la materia podrán incrementar otro grupo en la misma materia hasta un máximo de 3 grupos, tomando como criterio de priorización entre docentes el mayor puntaje acumulado en el escalafón actualizado" (Resolución ICU N° 061/2011, Numeral II)

Artículo 13° (Procedimiento para la convocatoria interna)

1. El director de carrera hace la solicitud al decano, con la certificación de la Dirección de Acreditación y Gestión Académica de la materia o grupo vacante y la certificación de la disponibilidad de horas (**artículo N° 4 del presente reglamento**). Esta solicitud debe contener lo siguiente:
 - Asignatura, sigla y contenido
 - Horas del programa de estudio
 - Perfil del docente
 - Fecha de inicio de clases
 - Fecha límite de presentación de documentos por parte de los profesores contemplados en el artículo N° 12 del presente reglamento.
 - Lugar de presentación de la documentación de los profesores postulantes
2. El decano autoriza con resolución facultativa la convocatoria interna, la misma que debe contemplar todos los aspectos solicitados por la dirección de carrera. La convocatoria interna entra en vigencia desde el momento en que la resolución facultativa es promulgada.
3. La convocatoria debe ser publicada por la facultad por los medios de comunicación disponibles, la página web de la UAGRM, medios escritos de la facultad, la universidad, salas de profesores, espacios visibles de la Decanatura, vicedecanatura y direcciones de carreras.
4. Los profesores interesados en la convocatoria interna contemplados en el artículo N° 12 del presente reglamento, deberán solicitar con carta al director de carrera su postulación y adjuntar la siguiente documentación una vez publicada la convocatoria:
 - a) Carta de solicitud de convocatoria interna



b) Fotocopia legalizada de nueva documentación para escalafón docente.

A la finalización del plazo de la convocatoria interna el director de carrera solicita a escalafón docente la actualización de los méritos actualizados, los mismos que deberán ser reflejados en el formulario de "Evaluación de Méritos Actualizados".

Toda documentación debe ser dirigida al señor decano, para que sea remitida al tribunal del concurso de meritos.

Artículo 14º (Formulario de escalafón docente)

El departamento de escalafón docente debe actualizar los meritos de los profesores a solicitud de los directores de carrera, certificar puntaje acumulado actualizado y emitir el formulario para adjudicación de materias.

Artículo 15º (Conformación del tribunal del proceso de selección y adjudicación de grupo materia)

1. Para la evaluación de méritos, la facultad designará tribunal de selección y adjudicación del grupo materia en base a los artículos 35, 36 del RGPU.
2. La adjudicación del grupo materia se realizará en base a lo establecido en el artículo N° 12 del presente reglamento, firmando los miembros del tribunal el acta respectiva.
3. La declaratoria desierta de la convocatoria, debe ser refrendada por el Tribunal de Concurso de Merito mediante el informe correspondiente el mismo que constituirá la base para emitir la convocatoria externa.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA EXTERNA

Las convocatorias externas de grupos materias se realizarán en base al RGPU y normas internas de la UAGRM.

Santa Cruz, 12 de enero del 2012